



Colegio de Graduados  
en Ciencias Económicas  
de Santa Fe

Consejo Profesional  
de Ciencias Económicas de la Provincia  
de Santa Fe - Cámara Primera



Santa Fe, 06 de Diciembre de 2016.

Señor

Ministro de Economía  
de la Provincia de Santa Fe  
GONZALO SAGLIONE  
S. / D.

De nuestra mayor consideración:

En nuestro carácter de Presidentes de las instituciones que agrupan a los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe Cámara Primera, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de solicitarle que eleve a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, las consideraciones que a continuación exponemos y que necesitan una urgente resolución.

La Constitución Nacional establece el sistema de gobierno representativo, republicano y federal, consagrando asimismo, la autonomía de las provincias. Ahora bien, la Nación en su conjunto, para funcionar requiere la armonización y coordinación de la esfera de acción del Estado Federal central y de los respectivos estados miembros, lo cual deviene esencial para la convivencia pacífica y la correcta marcha del estado.

En los últimos tiempos, los profesionales en ciencias económicas venimos advirtiendo la proliferación de regímenes de percepción y/o retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos dispuestos por distintos estados provinciales, que parecen privilegiar la recaudación fiscal por sobre los principios de justicia y equidad que deben imperar en todo sistema tributario. Así, vemos que disposiciones locales de diferentes fiscos generan importantes saldos a favor de los contribuyentes que no encuentran sustento en obligaciones tributarias de los mismos, los que permanecen durante tiempos prolongados hasta que se pueden recuperar, con el consecuente perjuicio, no solo financiero sino económico, si tenemos presente las altas tasas de inflación que





padecemos actualmente. Todo lo cual se ve agravado por la falta de reconocimiento de intereses por parte del fisco durante el tiempo que permanecen los fondos en sus arcas privando a los contribuyentes de su disponibilidad. A este cuadro de por sí injusto, se suman las exigencias desmesuradas de algunos fiscos para extender los certificados de no retención y/o percepción de impuestos.

Abonan lo expuesto las cuestiones jurídicas recientemente planteadas por la provincia de Tucumán y la Comisión Arbitral, que han producido efectos fácticos a todas luces inadmisibles como permitir percibir el impuesto a sujetos de otras jurisdicciones sin que estén inscriptos en su territorio.

La Comisión Arbitral estableció los lineamientos que cada jurisdicción provincial deberá observar para establecer los diversos regímenes de recaudación (retención, percepción y/o retención bancaria), con el fin de que los mismos se ajusten a parámetros razonables y no vulneren el objetivo primordial que es evitar la doble o múltiple imposición (resolución general (CA) 4/2011, incorporada al ordenamiento de normas por la resolución general (CA) 3/2016).

Los profesionales en Ciencias Económicas, vemos necesario asimismo y entre otras cuestiones, que este organismo convoque y trabaje de manera conjunta con las distintas provincias que la integran, para lograr mecanismos de retención y percepción superadores que recepen criterios homogéneos de liquidación y que tengan un alcance territorial indubitable.

Debemos señalar, por considerarlo de importancia mayúscula, la inseguridad jurídica que se percibe al observar las diferentes interpretaciones sobre la aplicación del impuesto en base al "sustento territorial", ya que entendemos que deviene ilegal establecer regímenes de recaudación sobre hechos o situaciones que no configuren el sustento territorial, pues si el mismo no existe no hay hecho imponible y por lo tanto los pagos a cuenta no tienen causa.





Colegio de Graduados  
en Ciencias Económicas  
de Santa Fe

Consejo Profesional  
de Ciencias Económicas de la Provincia  
de Santa Fe - Cámara Primera



En resumen, la aplicación del Convenio Multilateral en las condiciones actuales de antagonismo de normas, se traduce en un galimatías producto de la anarquía e inseguridad jurídica que se vislumbra a la hora de definir con precisión las obligaciones impositivas.

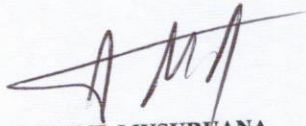
El avance tecnológico hoy permite transmitir información y procesarla en tiempo real. Si estas nuevas herramientas informáticas se utilizaran adecuadamente resultaría posible, mediante cruzamiento de datos, emitir sin requerimiento alguno, certificados de no percepción y/o retención en los casos de contribuyentes que en sus declaraciones juradas exhiban importantes saldos a su favor, evitando de este modo el uso de engorrosos sistemas operativos y el abuso de exigencias que dificultan el normal desenvolvimiento administrativo de los contribuyentes.

Asimismo, solicitamos la unificación de vencimientos con el IVA, ya que las retenciones y percepciones no siempre aparecen cargadas, debido a que éstos regímenes vencen en fecha muy cercana al de las declaraciones juradas de convenio multilateral, con lo cual el ingreso de las mismas se tiene que realizar manualmente.

Por todo lo antes expresado, entendemos que queda clara la imperiosa necesidad de contar con nuevas normas consensuadas con las provincias adheridas al Convenio Multilateral que simplifiquen, fijen conceptos y clarifiquen el manifiesto desorden imperante, teniendo como punto de partida el respeto a rajatablas de las mismas, al menos por las provincias involucradas.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

  
Dr. CPN JULIO C. YODICE  
Presidente  
COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS  
ECONÓMICAS DE SANTA FE

  
DANTE H. MUSURUANA  
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL  
PRESIDENTE  
C.P.C.E. PROV. SANTA FE - LEY 8738  
Cámara Primera

San Lorenzo 1849 - 3000 Santa Fe - Tel.: 0342-4599924 / 4593450



